



INDEPENDENCIA
Fondos de Inversión

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN INDEPENDENCIA RENTAS INMOBILIARIAS
INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 26 de agosto de 2021

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Comunica acuerdos de Junta de Tenedores de Bonos

De mi consideración:

Por la presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras individuales, el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y en relación a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, informamos a ustedes, como Hecho Esencial de Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias (el "Fondo") que, con fecha 25 de agosto de 2021, se celebró la Junta de Tenedores de Bonos Serie F, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") bajo el N° 828, según el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda que consta en escritura pública otorgada con fecha 25 de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión").

En dicha junta, los tenedores de bonos Serie F acordaron, entre otros, lo siguiente:

- a) Modificar el Contrato de Emisión en lo referido a: (i) Reemplazar la referencia a Superintendencia de Valores y Seguros por Comisión para el Mercado Financiero; (ii) Modificar la definición de "Filial" y de "Tasa Referencial"; (iii) Modificar la Cláusula Segunda "Antecedentes del Emisor"; (iv) Modificar la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión"; (v) Modificar la Cláusula Novena "Declaraciones y Aseveraciones del Emisor"; (vi) Modificar la



INDEPENDENCIA
Fondos de Inversión

Cláusula Décima "Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones"; (vii) Modificar la Cláusula Undécima "Incumplimiento del Emisor", y (viii) Modificar la Cláusula Décimo Cuarta "Representante de los Tenedores de Bonos".

- b) Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones indicadas precedentemente, y específicamente, para suscribir la o las escrituras públicas de modificación al Contrato de Emisión respectivas, así como también para rectificar o complementar las escrituras de modificación del Contrato de Emisión, con el objeto de subsanar eventuales observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.
- c) Adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que determine la Junta.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Juan Pablo Grez P.
Gerente General

Independencia Administradora General de Fondos S.A.

Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores